



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

| | | | | | | | |
|--------------|---------------------|-------------|-------|------|---|------|--|
| FECHA | 13 de marzo de 2023 | HORA | 10:00 | A.M. | x | P.M. | |
|--------------|---------------------|-------------|-------|------|---|------|--|

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

| Radicado | DEMANDANTE | DEMANDADOS Y LLAMADO EN GARANTÍA |
|-------------------------------|----------------------------------|--|
| 05001-31-05-017-2022-00281-00 | SANDRA MONICA POSSO MONTROYA | PROTECCIÓN S.A. COLPENSIONES SKANDIA S..A. MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. |
| 05001-31-05-017-2022-00417-00 | JOSE FERNANDO MARTINEZ PUERTA | PORVENIR S.A. COLPENSIONES COLFONDOS S.A. |

ASISTENCIA

| PROCESO 2022-00281 | PARTES | ASIST ÍÓ | PROCESO 2022-00417 | PARTES | ASIST ÍÓ |
|-------------------------------------|----------------------------|---------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|---------------------------|
| Demandante | Sandra Mónica Poso Montoya | Si | Demandante | José Fernando Martínez Puerta | SI |
| Apoderado Demandante | Lida Giomar Ruíz Uribe | Si | Apoderado Demandante | Carolina Bedoya Duque | SI |
| Apoderada Protección S.A. | Gladis Marcela Zuluaga. | Si | Apoderado Porvenir S.A. | Juan Camilo Pérez | SI |
| Apoderado Colpensiones | Yesenia Cano Urrego | Si | Apoderado Colpensiones | Yesenia Cano Urrego | SI |
| Apdo. Skandia S.A. | Jorge Andres Sánchez R | | Apoderado Colfondos S.A | Luisa Manuela Giraldo | SI |

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/53a48550-4c8f-4992-b475-597b50434bfc?vcpubtoken=1c49ce39-e9d3-46d5-9273-aa5a99dc0c76>

| | | | | | |
|--|---------------------------------|--|--|----------|----|
| | | | | Pamplona | |
| Apdo. Llamado en Garantía-Mapfre S.A. | Luz Stella García Betancourt | | | | SI |

ETAPAS

| | PROCESO 2022-00281 | PROCESO 2022-00417 |
|--------------------------------|--|--|
| 1. CONCILIACIÓN | Certificación No. 176652022 (fol. 463-465). Colpensiones no propone formula de conciliación. | Certificación No. 201892022 (fol. 530-532). Colpensiones no propone formula de conciliación. |
| 2. EXC. PREVIAS | No fueron propuestas | No fueron propuestas |
| 3. SANEAMIENTO | Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.93-94) Notificación Procuraduría (fl.104-107) | Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.175-176) Notificación Procuraduría (fl.188-189) |
| 4. FIJACION DEL LITIGIO | Ver Grabación | Ver Grabación |
| 5. DCTO. PRUEBAS | Auto del 16 de noviembre de 2022 (fol. 545-547) | Auto del 2 de noviembre de 2022 (fol. 525-528) |
| 6. TRAMITE | Se recibe interrogatorio de parte que absuelve la demandante Minutos: | Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante Minutos: |
| 7. ALEGATOS | Todos presentaron | |

JUZGAMIENTO RDO. 2022-00281

El Despacho profiere la Sentencia **No. 73 de 2023**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00281

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **SANDRA MONICA POSSO MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.677.676, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORTECCIÓN S.A. y su tránsito posterior a SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la Sociedad **SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **SANDRA MONICA POSSO MONTOYA**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración, las cuotas de los seguros previsionales y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/53a48550-4c8f-4992-b475-597b50434bfc?vcpubtoken=1c49ce39-e9d3-46d5-9273-aa5a99dc0c76>

ORDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. trasladar con destino a **COLPENSIONES**, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, por el tiempo que estuvo el mismo afiliado.

Igualmente, **ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: ABSOLVER a la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. de todas las pretensiones de la demanda formuladas por **Skandia S.A.**, en atención a lo indicado en esta sentencia.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCIÓN S.A.** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso. Costas a cargo de **SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A en favor de MAPFRE**, se fijan las agencias en derecho en valor de **UN MILLON DE PESOS M.L (\$1'000.000)**

SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

| | |
|-----------------|-------------------|
| RECURSOS | Apoderado Skandía |
|-----------------|-------------------|

| | |
|-----------------|--------------------|
| RESUELVE | Se Concede recurso |
|-----------------|--------------------|

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral.

JUZGAMIENTO 2022-00417

El Despacho profiere la Sentencia **No. 74 de 2023**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00417

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ PUERTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.402.857, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** y su tránsito posterior a la **Sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**,

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/53a48550-4c8f-4992-b475-597b50434bfc?vcpubtoken=1c49ce39-e9d3-46d5-9273-aa5a99dc0c76>

conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **Sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ PUERTA**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración, las cuotas de los seguros previsionales y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima.

ORDENAR a COLFONDOS S.A. trasladar con destino a **COLPENSIONES**, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, por el tiempo que estuvo el mismo afiliado.

Igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **COLFONDOS S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

| | |
|-----------------|--------------|
| RECURSOS | SIN RECURSOS |
| RESUELVE | |

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones. Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/53a48550-4c8f-4992-b475-597b50434bfc?vcpubtoken=1c49ce39-e9d3-46d5-9273-aa5a99dc0c76>

SANDRA MONICA POSSO MONTOYA
DEMANDANTE RDO. 2022-00281
C.C. 66.677.676

LIDA GIOMAR RUÍZ URIBE
APODERADO DEMANDANTE 2022-00281
T. P. 254.837
E-mail: giomarru@hotmail.com

JOSE FERNANDO MARTÍNEZ PUERTA
DEMANDANTE RDO. 2022-00417
C.C. 8.402.857

CAROLINA BEDOYA DUQUE
APODERADO DTE RDO. 2022-00417
T.P.371.176 del C.S. de la J.
Email:caritobedoyaduque@hotmail.com

APODERADOS PARTE DEMANDADA

YESENIA CANO URREGO
APODERADA COLPENSIONES

GLADIS MARCELA ZULUAGA.
APDA. PROTECCIÓN S.A.

LUZ STELLA GARCIA BETANCURT
APODERADO MAPFRE S.A.

JORGE ANDRES SANCHEZ R
APDO SKANDIA S.A.

LUISA MANUELA GIRALDO PAMPLONA
APDO. COLFONDOS S.A.

JUAN CAMILO PEREZ
APDO PORVENIR S.A.


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/53a48550-4c8f-4992-b475-597b50434bfc?vcpubtoken=1c49ce39-e9d3-46d5-9273-aa5a99dc0c76>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b27af82f8d353f535b686bc5e43ce37340ee29cee1950ee7ffecca941a12824b**

Documento generado en 13/03/2023 01:16:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>